DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de marzo de 1986

por la que se modifica la Decisión 81/92/CEE en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Uruguay autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas

(86/147/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (1), cuya última modificación la constituye la Directiva 83/91/CEE (2), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Considerando que la lista de establecimientos de Uruguay autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas ha sido establecida inicialmente en la Decisión de la Comisión de 25 de noviembre de 1980, y que dicha lista ha sido modificada y publicada por la Decisión 81/92/CEE (3), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/221/CEE (4);

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles *in situ* efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países (5), ha revelado que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha experimentado cambios con relación a la inspección precedente;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se atienen al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 81/92/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.
(2) DO nº L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.
(3) DO nº L 58 de 5. 3. 1981, p. 43.
(4) DO nº L 103 de 13. 4. 1985, p. 18.
(5) DO nº L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SE AUTORIZAN LAS IMPORTACIONES DE CARNES FRESCAS SIN LÍMITE DE TIEMPO

Número de registro	Establecimiento	Dirección
	I. CARNE DE VACUNO	
	Mataderos y salas de despiece	
3	Frigorífico Carrasco	Paso Carrasco, Canelones
8	Frigorífico Canelones	Canelones, Canelones
12	Frigorífico Tacuarembo	Tacuarembo
20	Frigorífico Comargen	Las Piedras, Canelones
55	Frigorífico Elbio Pérez Rodríguez	San José
106	Frigorífico Inprogan	La Paz, Canelones
344	Frigorífico San Jacinto	San Jacinto, Canelones
394	Frigorífico Cybaran	Salto
	II. CARNE DE OVINO	
	Mataderos y salas de despiece	
8	Frigorífico Canelones	Canelones, Canelones
20	Frigorífico Comargen	Las Piedras, Canelones
106	Frigorífico Inprogan	La Paz, Canelones
344	Frigorífico San Jacinto	San Jacinto, Canelones
394	Frigorífico Cybaran	Salto
	III. CARNE DE EQUINO	
	Mataderos y salas de despiece	
303	Frigorífico Clay	Pando, Canelones
	IV. ALMACENES FRIGORÍFICOS	
10	Frigorífico Modelo	Planta Propios, Montevideo
77	Sire, Penarol	Montevideo
87	Frigorífico Santos Arbiza	Montevideo
175	Frigorífico Corfrisa	Las Piedras, Canelones
903	Frigorífico Acer	Montevideo

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SÓLO PODRÁN INTRODUCIRSE CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA DETERMINADA

Número de registro	Establecimiento	Dirección
	CARNE DE VACUNO	
	Mataderos y salas de despiece	
2 (1)	Frigorífico Colonia	Tarariras, Colonia
14 (2)	Frigorífico Efcsa	Planta Durazno, Durazno

(1) Hasta el 30 de septiembre de 1986.
(2) Hasta el 7 de mayo de 1986.